



INFORME RESUMEN

EJERCICIO 2019

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

I. INTRODUCCIÓN

Con ocasión de la modificación del artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), mediante la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se introdujo en dicho precepto un tercer párrafo en el que se contemplaba por vez primera la obligación de los órganos interventores de las Entidades Locales de remitir anualmente a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) un informe resumen relativo a los resultados del control interno. Dicha previsión ha recibido desarrollo reglamentario mediante el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RCIEL), que se transcribe a continuación:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado, en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizados en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.”

Dicho artículo viene a extender la obligación de remitir el informe al Pleno de la Corporación, además de a la IGAE, especificando también el plazo para ello. Por otro lado, y como se deduce del apdo. 1 del artículo 38 del RCIEL, en el referido informe resumen se habrán de poner asimismo de manifiesto, a consecuencia del análisis de los datos expuestos, las “debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos” derivados de aquellos resultados.

El referido informe viene a trasladar al sector local el modelo de informe general de

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==			



control previsto para la Administración del Estado por el artículo 146 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Con la diferencia de que este último se refiere únicamente a las actuaciones de control financiero permanente y auditoría pública, aunque puede incorporar también información sobre los principales resultados obtenidos en otras actuaciones de control llevadas a cabo por la Intervención General de la Administración del Estado (apdo. 1, in fine).

Recientemente ha sido objeto de publicación oficial la Resolución de 2 de abril de 2020 de la Intervención General del Estado, por la que, entre otras cuestiones, se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, en cumplimiento de la previsión contenida en el art. 37.3 del RCIEL transcrito anteriormente.

Una de las cuestiones que suscitaban dudas a partir del tenor del citado artículo era la del tiempo en el que había de ser remitido el informe resumen a sus destinatarios, ya que se entendían como contradictorias las referencias a su elaboración con ocasión de la aprobación de la cuenta general (contenida en el apdo. 1º) y la relativa a dicha remisión en el primer cuatrimestre de cada año (en el apdo. 2º). Pues bien, sobre el particular la referida Resolución de la IGAE advierte que la expresión del artículo 37.1 del RCIEL, relativa a que la emisión del informe lo ha de ser con ocasión de la aprobación de la cuenta general, ha de interpretarse en el sentido de que se refiere a actuaciones a realizar que se enmarcan dentro del proceso de elaboración, formulación y aprobación de la misma y, por lo tanto, la remisión al Pleno y a la IGAE del informe resumen debe ser realizada antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel en el que se hayan realizado las actuaciones de control que se incluyen en el citado informe resumen.

En las presentes circunstancias hay que tener en consideración, no obstante, la suspensión de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público que, con carácter general, ha impuesto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (disposición adicional tercera) y sus sucesivas prórrogas, lo que ha provocado que el límite establecido con carácter general se haya visto prolongado.

En cuanto al régimen de control vigente en la Diputación de Sevilla hay que señalar las siguientes cuestiones:

Con carácter previo procede distinguir las distintas formas que reviste el ejercicio del control interno sobre la propia entidad local y el resto de entidades que conforman su sector público a la luz del artículo 2 del RCIEL, que viene a delimitar el ámbito subjetivo de su aplicación.

A este respecto debe reseñarse que mientras que la Diputación, sus organismos autónomos (la Casa de la Provincia y el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal -OPAEF-) y los consorcios que tiene adscritos (Consortio Provincial de Aguas, Consortio de Aguas del Huesna y Consortio de Aguas Sierra Sur), están sometidos al

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==			



ejercicio de la función interventora y el control financiero, sin embargo las sociedades mercantiles de capital íntegramente provincial (Prodetur, S.A.U., Sevilla Activa, S.A.U. y Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, S.A.U. -INPRO-), así como el resto de entidades dependientes (Fundación Vía Verde), quedan sujetas sólo al ejercicio del control financiero en su modalidad de auditoría pública (arts. 3.2 y 29.2 y 3 del RCIEL).

De otro lado ha de destacarse, en primer lugar, que a la Diputación de Sevilla no le resulta de aplicación el régimen de control interno simplificado al que se refiere el Título V del RCIEL, puesto que no está incluida en el ámbito delimitado para el modelo simplificado de contabilidad local por la Regla 1ª de su Instrucción reguladora, aprobada por la Orden HAP/1782/2013, siéndole aplicable por tanto el régimen general de control interno regulado por el citado RCIEL (art. 39).

En segundo lugar, cabe reseñar que mediante acuerdo plenario de fecha 27 de febrero de 2019 se aprobó la implantación en la Diputación de Sevilla y sus organismos autónomos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, así como la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Diputación y sus organismos autónomos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero. No obstante, dicho acuerdo dispuso que la entrada en vigor de tal régimen se produjera en la fecha a determinar por una ulterior resolución de la Presidencia, la cual, a su vez, se debía aprobar una vez estuviera disponible la aplicación informática que había de desarrollarse para facilitar la gestión del nuevo modelo de control y, además, se hubiera prestado la formación adecuada al personal que iba a utilizarla. De conformidad con dicha previsión, el 27 de febrero de 2020 se ha dictado la Resolución de Presidencia nº 668/2020, por la que se aprueba la entrada en vigor del régimen de fiscalización limitada previa en la Diputación de Sevilla y sus organismos autónomos a partir del 2 de marzo del presente año, una vez culminado el desarrollo de la aplicación informática aludida (Fiscaliz@), habiendo verificado su correcto funcionamiento mediante la oportuna prueba piloto y prestada la formación adecuada al personal. Por lo tanto, durante el ejercicio 2019 se ha seguido aplicando el régimen ordinario de fiscalización e intervención previa desarrollado por el RCIEL.

Respecto de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Diputación y sus organismos autónomos, el referido acuerdo plenario comprende asimismo la sustitución de la fiscalización previa de los mismos por el control inherente a la toma de razón y el control financiero posterior. Es cierto, no obstante, que dicha previsión ya estaba contemplada en el artículo 97 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, reproduciendo disposiciones del mismo o similar contenido contempladas en las de ejercicios precedentes. Sin embargo, su puesta en práctica se ha visto condicionada sucesivamente ante la ausencia de los medios informáticos adecuados, por lo que de hecho se ha continuado ejerciendo la función interventora sobre los derechos e ingresos de forma ordinaria.

Un supuesto particular en relación con el control de los referidos derechos e ingresos lo ha venido representando el de los recursos de otros entes públicos gestionados por el OPAEF, previa la correspondiente delegación de competencias por parte de los Ayuntamientos y otras Entidades locales de la Provincia y de acuerdo con los Estatutos del

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==			




Organismo. Como señalaba el documento sobre los “Principios Contables Públicos”, que se define como el primer marco conceptual de la contabilidad pública y que fue elaborado por la IGAE en 1990: «En el caso de derechos de cobro derivados de la gestión de recursos de otros entes, el titular del derecho a cobrar es la entidad administradora de los mismos, no obstante, los recursos que generan dichos derechos de cobro pertenecen a otro ente, por lo que para la entidad gestora no son recursos propios y no deben figurar como tales en su presupuesto de ingresos. Por lo tanto, los derechos de cobro que gestiona pertenecen a la categoría de derechos a cobrar no presupuestarios». Pero no radica en ello la singularidad más destacada desde el punto de vista del control, sino fundamentalmente el hecho de que la gestión de los referidos recursos se desarrolle, en la mayoría de los casos, mediante procedimientos de carácter masivo, es decir, que comprenden cada uno de ellos una extensa pluralidad de operaciones de la misma naturaleza (cargos de valores, anulaciones, devoluciones de ingresos indebidos, entregas a cuenta, liquidaciones,...), y ello con independencia de que la incorporación al sistema de información contable se lleve a cabo mediante la captura directa de los datos que consten en los respectivos justificantes o bien mediante la utilización de soportes electrónicos, informáticos o telemáticos. Dicha especialidad conlleva en buena lógica la necesidad de implementar el control mediante técnicas de auditoría y, en particular, con la selección de muestras relevantes de la población total de las operaciones comprendidas en cada expediente (de forma que todas las unidades de muestreo tengan posibilidad de ser seleccionadas), con el fin de proporcionar una base razonable a partir de la cual alcanzar conclusiones válidas sobre toda la población. En vista de ello, y de acuerdo con la nueva configuración del control interno local que perfila el RCIEL, que no contempla la aplicación del muestreo a la fiscalización previa plena, parece inevitable ubicar en el ámbito del control financiero planificable el control de las resoluciones por las que se acuerden esos movimientos de fondos. Por el contrario, seguirían sujetos al régimen de intervención formal y material del pago tanto los expedientes de devolución de ingresos indebidos como los demás pagos de carácter no presupuestario.

II. ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

De un lado cabe destacar que durante el ejercicio 2019 la **función interventora**, esto es, la que tiene por objeto controlar los actos que han dado lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos derivados de ellos y, en general, la inversión o aplicación de los fondos públicos, tanto en el ámbito de la Diputación y sus organismos autónomos (O.P.A.E.F. y Casa de la Provincia), como en el de los consorcios adscritos, (con la particularidad que supone el de Aguas de la Sierra Sur como después se verá), y tanto en régimen de fiscalización como de intervención previa, se ha desarrollado eficaz y regularmente.

El número total de informes emitidos en el ejercicio de dicha función ha ascendido a 3608, de los cuales 95 de ellos han incluido la formulación de reparos, lo que representa un 2,63 por ciento de los mismos.

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==		





También hay que mencionar que en 2019 se han tramitado 28 expedientes de reconocimiento extrajudicial o reconocimiento de derechos derivados de la previa omisión de la función interventora a la que estaban sometidos preceptivamente. Será objeto de análisis el origen y ámbito de dichos expedientes en el marco del control financiero a fin de comprobar si, más allá de incumplimientos individualizados y concretos, y sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir, concurren anomalías que afectan a determinados sistemas y procedimientos de gestión que constituyen la manifestación de que los mismos no se ajustan a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

De otro lado, no se tiene constancia de la adopción de resoluciones o acuerdos contrarios a reparos formulados por el órgano interventor ni se han detectado anomalías relevantes en materia de ingresos.


Además, la función interventora comprende otras actuaciones que no se manifiestan necesariamente en informes escritos y que abarcan la intervención formal y material del pago así como la comprobación material de la inversión.

De otro lado, y respecto de la función de **control financiero**, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, procede señalar que se han emitido 26 informes durante el ejercicio 2019. A continuación se expone el detalle de la planificación del control financiero elaborada conforme al artículo 31 del RCIEL, que recoge tanto las actuaciones de control permanente como de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, así como el contexto de los informes aludidos.

En primer lugar, en el primer semestre de 2019 se han emitido los informes de **auditoría** que se contemplaron en el Plan de Auditorías y Actuaciones de Control Financiero del ejercicio 2017, tal y como fue aprobado en su día a la vista de los riesgos percibidos y en función de los medios disponibles. Dichos informes han sido concretamente los de auditoría de cuentas y de cumplimiento de las tres sociedades comprendidas en el perímetro de consolidación. Asimismo, a finales del año 2019 se han emitido también los informes provisionales de auditoría previstos en el Plan de Control Financiero de 2018, que en este caso comprendían, además de los de cuentas y cumplimiento de las sociedades aludidas, el de auditoría de cuentas del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur. Con respecto a este último, su inclusión en el ámbito descrito para la auditoría de cuentas planificada (al contrario de lo previsto para las restantes entidades de la misma naturaleza) se ha considerado procedente dada la existencia en el mismo de un puesto de trabajo propio de la subescala secretaría-intervención, lo que conlleva que las funciones de control interno y fiscalización de la actividad económico-financiera y presupuestaria, así como la de contabilidad, no se ejerzan directamente por los funcionarios de la Diputación de Sevilla, pese a su adscripción a la misma.

En segundo lugar, se elaboró asimismo por esta Intervención el Plan de Control Financiero de 2019, elevándolo al Pleno en la sesión de 28 de noviembre de 2019. Se han comprendido en él actuaciones tanto de control permanente como de auditoría pública.

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==		





Teniendo en cuenta que la fiscalización limitada previa no se implantó finalmente en el ejercicio pasado, el Plan vino a contemplar como ámbito propio para el desarrollo de las labores de **control permanente**, de una parte, la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los gastos del ejercicio que, de conformidad con el artículo 219.1 del TRLRHL, no estuvieran sometidos a intervención previa (gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija). De otro lado, también quedaron comprendidas en el control permanente planificadas actuaciones de valoración de la racionalidad económico-financiera así como de la adecuación a los principios de buena gestión, en primer lugar, de determinadas operaciones de ejecución presupuestaria del capítulo I de gastos (concretamente las correspondientes al pago de gratificaciones relacionadas con la aplicación del calendario laboral en el ámbito de los centros residenciales, tanto de estudiantes, como de carácter asistencial, cuya titularidad y gestión corresponde a la Diputación), y en segundo lugar, respecto del funcionamiento de un servicio provincial (habiendo sido seleccionado a tal efecto el Centro de día de personas mayores San Ramón, ubicado en los Servicios Sociales de Miraflores, el cual constituye un servicio especializado para la atención a personas afectadas de la enfermedad de Alzheimer que se encuentren en estadios que permitan aplicar el Programa Integral de Psicoestimulación Cognitiva Conductual, y que se encuentra acreditado por la Consejería para la Igualdad y Políticas Social de la Junta de Andalucía).

Precisamente con relación a la modalidad de auditoría pública, se han incluido en el Plan de 2019 las de cumplimiento y operativas de las sociedades consolidables, del Consorcio de Aguas Sierra Sur y de la Fundación Vía Verde, así como la auditoría de cuentas del mencionado Consorcio. Se han pospuesto las auditorías de los Organismos Autónomos dado que objetivamente representan un menor riesgo, tanto desde el punto de vista de la fiabilidad de la información financiera como del cumplimiento normativo, puesto que es la propia Intervención la que se encarga de la llevanza de su contabilidad así como del ejercicio de la función interventora sobre los mismos. Para la ejecución de los referidos trabajos está previsto que se contraten los servicios de colaboración de firmas privadas de auditoría. A 31 de diciembre de 2019 quedó pendiente de iniciarse el oportuno expediente de contratación, de tal forma que, atendiendo a las circunstancias acaecidas con posterioridad, se estima procedente acumular en el mismo contrato las auditorías que habrán de incluirse en el Plan de Control Financiero de 2020.

En tercer lugar, y último, ha de mencionarse, también dentro del control financiero planificado del ejercicio 2019, las actuaciones relativas al control de los beneficiarios y entidades colaboradoras de subvenciones y ayudas concedidas por la Diputación de Sevilla, y en concreto de aquellas cuyo compromiso de gasto se hubiera contabilizado en 2017 y no constituyeran ejecución parcial de subvenciones plurianuales concedidas en ejercicios anteriores. Dicho margen temporal permite verificar el control financiero una vez transcurridos los plazos de ejecución y justificación del proyecto subvencionado a fin de poder valorar en su totalidad el correcto cumplimiento de los compromisos y obligaciones

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==		





adquiridos por los beneficiarios y entidades colaboradoras. De entre las actuaciones planificadas en este campo se prevé que la mayoría sean desarrolladas por el propio órgano interventor, pero también se contempla la contratación de auditores externos para la colaboración en algunos trabajos de control financiero de subvenciones.

Con respecto a la ejecución del control financiero planificado para el ejercicio 2019, tal y como ha sido descrito, se han ido iniciando, mediante la correspondiente notificación a los respectivos beneficiarios, los procedimientos de control de subvenciones que se van a realizar por la propia Intervención. De otra parte, a 31 de diciembre de 2019 se encontraban pendientes de ejecución los trabajos de control permanente, así como la contratación de auditores externos para colaborar, tanto en la realización de las auditorías previstas como en algunos de los controles financieros de subvenciones.

En el anexo II a este informe se expone la situación, a final de 2019, de los procedimientos de control financiero de subvenciones que han culminado en dicho ejercicio o se encuentran aún en trámite, indicándose asimismo la fase en que se encuentran y la última actuación realizada en los mismos durante el pasado año.

Además de todo lo anterior, en el ámbito del control permanente hay que mencionar asimismo todas aquellas actuaciones que, no estando comprendidas en el ejercicio de la función interventora, su ejecución deriva de una obligación legal y no son planificables. Se caracterizan además porque se efectúan en el momento y con las condiciones establecidas en la norma que las prevé y concluyen con la emisión de un informe que no está sometido a procedimiento contradictorio.

Por último, y a propósito de los medios a disposición del órgano interventor y la valoración de la suficiencia de los mismos para el desarrollo de un modelo de control eficaz, se ha de partir del hecho de que durante el ejercicio 2019 la Diputación de Sevilla se encontraba todavía en pleno proceso de adaptación e implantación del nuevo sistema de control que recientemente acababa de entrar en vigor (concretamente el 1 de julio de 2018 de acuerdo con la Disposición final segunda del RCIEL). Por esa razón la labor de identificación y análisis de cada una de las tareas a desarrollar así como de los distintos medios, tanto personales como materiales, que resultan necesarios para ello reviste en estos momentos una mayor complejidad. En ese sentido, y de cara a la elaboración del Plan de control financiero de 2019, se ha tenido que realizar desde la unidad de control financiero de la Intervención una previa y ardua labor de análisis de los riesgos que afectan a cada uno de los ámbitos de la gestión económico-presupuestaria (centrada en un primer momento en la propia Diputación como entidad local matriz y que se habrá de extender asimismo a sus entidades dependientes), al objeto de que sirva de fundamento tanto a la planificación de ese ejercicio como de los sucesivos, previas las necesarias actualizaciones que se manifestaran necesarias por la experiencia obtenida o por las modificaciones que afectaran a las diversas materias a las que se extienda el control.

Pese a ello cabe poner de manifiesto algunas carencias detectadas durante el pasado año y que han afectado principalmente a la implementación de las nuevas tecnologías en la ejecución del control interno, pretendiendo que esta mención sirva

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==		





asimismo de recordatorio para su más pronta satisfacción. De un lado, la demora padecida en la puesta en marcha de la herramienta informática imprescindible para el eficaz ejercicio de la función interventora en la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos. Directamente relacionado con ello se ha de mencionar también la ausencia de un aplicativo análogo para el desarrollo del control financiero permanente planificado. Y por último, la falta de cobertura de la plaza de un Técnico Informático existente en la plantilla de la Intervención, destinado a colaborar en la realización de las tareas de control mediante el diseño de procedimientos o herramientas informáticas, así como la revisión y análisis de los sistemas de información, labores todas ellas que han adquirido particular relevancia en entornos como el de referencia en cuya gestión intervienen decisivamente las nuevas tecnologías.

Sin perjuicio de ello, ha de mencionarse que el Área de Hacienda, en la que se encuentra incardinada orgánicamente la Intervención, ha venido mostrando su disposición para facilitar los medios que le fueran requeridos desde esta Intervención.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES


En resumen, de lo expuesto hasta el momento cabe apreciar que en el ámbito de la **función interventora**, ejecutada en su práctica totalidad mediante su modalidad plena, no se han de alcanzar otras conclusiones más que las reseñadas con anterioridad y que, sin perjuicio de los contados casos de omisión de la función interventora, se puede afirmar que, con carácter general, refleja una gestión correcta y sin incidencias relevantes.

Por lo que respecta al **control financiero** en primer lugar se exponen las conclusiones y recomendaciones alcanzadas en el ámbito de la **auditoría pública**. En relación con dicha modalidad, y aunque el resultado de las auditorías realizadas se contempla más pormenorizadamente en el Anexo I, no obstante a continuación se van a exponer las cuestiones más relevantes que se han puesto de manifiesto en las citadas auditorías y que, a juicio de esta Intervención merecen, además de ser destacadas en este apartado del informe resumen, que se formulen las recomendaciones consiguientes en orden a su enmienda en lo sucesivo:

.- respecto del informe de auditoría financiera y de cumplimiento de Inpro, relativa al Plan de 2017, ha de hacerse hincapié en la obligación de colaboración que recae sobre *los Jefes o Directores de oficinas públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades* (de acuerdo con el art. 6.2 del RCIEL) y, por lo tanto, en la improcedencia de que se produzcan limitaciones al alcance como consecuencia de la falta de suministro de información, así como la consiguiente recomendación de que se adopten las medidas necesarias para que se dé oportuno cumplimiento en lo sucesivo al aludido deber de colaboración.

.- respecto de los informes de auditoría financiera y de cumplimiento de Inpro, de los

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==		





Planes de 2017 y 2018, se pone de manifiesto la existencia de saldos pendientes de cobro con Ayuntamientos de la Provincia con una antigüedad superior a diez años y que no se encuentran debidamente provisionados, constituyendo una incidencia que se viene destacando en las auditorías de regularidad contable a las que viene siendo sometida la entidad tanto a iniciativa propia como en el marco del control financiero. En vista de ello se recomienda que se adopten las medidas necesarias para corregir dicha salvedad en informes sucesivos y que la contabilidad de la sociedad refleje con exactitud su situación patrimonial.

.- respecto de los informes de auditoría financiera y de cumplimiento de Sevilla Activa, S.A.U., tanto con relación al Plan de 2017 como al de 2018, se advierte una incidencia relativa al criterio seguido para imputar al resultado del ejercicio las subvenciones obtenidas para la financiación de préstamos hipotecarios destinados a la construcción de viviendas, concretamente en la parte de dichas subvenciones destinadas a la subvención de los intereses, concluyendo que no resulta conforme con las normas de contabilidad aplicables. Si bien es cierto que dicha práctica no conlleva la alteración del resultado del ejercicio, la reiteración en los distintos informes de la incidencia expuesta aconseja que se proceda a su rectificación de cara a sucesivas auditorías.

Por otra parte, con relación al **control permanente** planificable hay que mencionar que las actuaciones contenidas en el Plan en base a un análisis de riesgos se encontraban todavía pendientes de ejecución a 31 de diciembre de 2019. A propósito de ello, y puesto que los esfuerzos dirigidos al nuevo diseño de la actividad de control interno conforme a los dictados del RCIEL han estado centrados hasta ahora en la fiscalización e intervención previa limitada, corresponde ahora desarrollar los procedimientos y técnicas dirigidas al ejercicio de la función de control financiero, y de manera destacada respecto de la modalidad de control permanente, que no cuenta con el amplio bagaje, público y privado, de la actividad auditora. Esta circunstancia, que resulta determinante en la aludida dilación experimentada por las actuaciones planificadas, ha de exigir un esfuerzo particular de la Intervención en la puesta en marcha del sistema en orden a conseguir un desarrollo de las mismas que sea razonable en el tiempo. No se ha de olvidar que el hecho de que el control financiero no sea requisito previo en orden a la gestión económico-presupuestaria no significa que sea menos trascendente para el desenvolvimiento correcto de la función de control interno. Es también por ello en el ámbito del control financiero donde en mayor medida hay que centrar los esfuerzos a nivel presupuestario y de gestión para incrementar la dotación de medios personales y materiales a que se ha hecho referencia con anterioridad.

Por último, y en materia de **control de beneficiarios de subvenciones**, que es uno de los ámbitos donde el control financiero se ejercía con anterioridad a la vigencia del nuevo RCIEL, se puede concluir, a partir de las actuaciones desarrolladas a lo largo de 2019, que se continúa mejorando por las Áreas gestoras en la labor de comprobación de las justificaciones que a ellas compete. Ello no implica que los procedimientos de control financiero tramitados con posterioridad no puedan finalizar con la declaración de procedencia de reintegros de las subvenciones o ayudas concedidas, ya sean totales o

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==		





parciales, pues no hay que olvidar que la cuenta justificativa (en muchos casos simplificada) es la forma generalizada de justificación y que, frente a dicha modalidad de comprobación, el control financiero de subvenciones reviste indudablemente un alcance más amplio.

Sin perjuicio de ello sí cabe hacer hincapié en algunas recomendaciones que resultan de interés en orden a mejorar la gestión en materia de subvenciones:

En primer lugar, la conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar las respectivas bases reguladoras. Ellas constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.

En segundo lugar, contribuiría asimismo en el sentido expuesto la materialización del proyecto de reforma del Reglamento provincial regulador de la concesión de subvenciones, tanto para revisarlo en función de la experiencia obtenida en estos años de aplicación, como para adaptarlo totalmente al Reglamento estatal, de fecha posterior.

En tercer y último lugar, se pone de manifiesto la conveniencia de que, visto su distinto alcance y contenido, se tramiten de forma separada las bases reguladoras y las convocatorias de las subvenciones, puesto que están sujetas, desde el punto de vista del control interno, a distintas modalidades del mismo (al control permanente las primeras, en el caso que una norma exija el informe previo del órgano de control, y a la función interventora las segundas).

IV. DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

En el apartado anterior del presente informe se ha señalado, de forma resumida, las debilidades y deficiencias detectadas durante el ejercicio 2019 en el desarrollo de la actividad de control interno con respecto a la gestión económico financiera del sector público provincial. También se han recogido las recomendaciones que a juicio de esta Intervención se deberían implementar en orden a la corrección de las mismas. El art.38 del RCIEL prevé la formalización de un plan de acción por el Presidente de la Corporación que venga a determinar las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores o incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen. Dicha previsión aparece desarrollada por la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, al recoger como uno de sus apartados la identificación de aquellas deficiencias que requieran la

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08	
Observaciones		Página	10/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==			




adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción. No obstante todo lo anterior, resulta oportuno advertir en este punto que las incidencias reflejadas en el presente informe no responden a una entidad que requiera, en principio, de la elaboración de una estrategia y un calendario de actuaciones (de un plan en definitiva) dirigidos a su rectificación, más allá de la advertencia y recomendación de que se proceda diligentemente para la consecución de dicho objetivo.

V. VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

No ha lugar ya que no se formuló dicho plan de acción en el ejercicio anterior.

En Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08	
Observaciones		Página	11/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==			

ANEXO I

Respecto al ejercicio del control financiero en la modalidad de la auditoría pública sobre las sociedades mercantiles íntegramente propiedad de la Diputación (Inpro S.A.U., Prodetur, S.A.U., y Sevilla Activa, S.A.U.) cabe reseñar como ya se ha anticipado anteriormente, que en el ejercicio 2019 se han ultimado con la entrega de los informes definitivos, los trabajos de auditoría financiera y de cumplimiento de las sociedades provinciales citadas, correspondientes al plan de control financiero de 2017 que abarcaba la gestión realizada por las mismas en el ejercicio 2016. Asimismo en 2019 se han notificado los informes provisionales de las auditorías financieras y de cumplimiento realizadas a las citadas sociedades, incluidas en el plan de control financiero de 2018, y que abarcaba la gestión realizada por las mismas en el año 2017.

Para la efectiva realización de los trabajos citados se ha contado con la colaboración de las firmas auditoras, seleccionadas mediante el oportuno expediente de licitación pública, y que han llevado a cabo su colaboración durante el proceso de la auditoría bajo la dirección y supervisión de la Intervención.


Deducido del resultado de dichas actuaciones de control se exponen las conclusiones más relevantes puestas de manifiesto en los informes realizados:

A) Plan 2017

- **Inpro** (ejercicio 2016). Se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance por información no recibida, respecto al cumplimiento de los requisitos exigibles en cuanto a la contratación administrativa, en concreto la información sobre los contratos inferiores a 3.000 euros; informes técnicos sobre la no existencia de fraccionamiento de determinados contratos y que el precio se ajusta al mercado, tal y como se indica en sus normas internas de contratación; no se ha podido verificar en determinados contratos los pliegos y demás documentación necesaria para la contratación administrativa; y en el plano de información contable solicitada, no se ha recibido la relativa a la cantidad recibida del Opaef. Todo ello puesto de manifiesto en el informe de auditoría emitido.

En cuanto a expedientes que sí han podido ser examinados se ha puesto de manifiesto en los expedientes tramitados como procedimientos negociado sin publicidad, que no ha podido ser justificada en dos expedientes la exclusividad en la contratación.

- **Prodetur** (ejercicio 2016). Solamente es destacable como aspecto a mejorar en al área de la contratación administrativa la existencia de un contrato tramitado como negociado sin publicidad por exclusividad y urgente, que no ha quedado justificado su procedimiento, lo cual fue puesto de manifiesto en el informe definitivo.

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==			

- **Sevilla Activa** (ejercicio 2016). En el aspecto contable cabe destacar que el criterio seguido por la sociedad para el registro de las subvenciones para la carga financiera derivada de los préstamos hipotecarios formalizados es distinto según se trate de la cuota de capital o del interés, no siendo adecuado el criterio seguido por la sociedad en cuanto a la subvención del interés, de conformidad con los criterios de la Norma de registro y valoración n.º 18 del Plan general de contabilidad, en cuanto que la subsidiación del interés se traspasa a resultados en función de un criterio financiero y no de la amortización del elemento para el que se concede la ayuda.

B) Plan 2018

- **Inpro** (ejercicio 2017). El informe provisional fue firmado en 2019, sin embargo el definitivo lo ha sido el 10 de enero de 2020, no obstante se traen a este informe por considerar que los trabajos pertenecieron al plan de control financiero de 2018 y se han ejecutado en 2019.

En cuanto a la auditoría financiera es destacable la existencia de saldos pendientes de cobro de Ayuntamientos con una antigüedad superior a 10 años y un importe de 262.857 euros, sobre los que se debería haber efectuado un deterioro contable. Por otra parte la sociedad mantiene en los fondos propios saldos de reservas voluntarias contrarios a su naturaleza, ya que deberían aplicarse a pérdidas de ejercicios anteriores.


Respecto a la auditoría de cumplimiento cabe destacar que en el área de contratación administrativa se constata que no se motivan adecuadamente los expedientes cuya adjudicación se hace a través del procedimiento negociado, más allá del importe económico. Además, en este área en el análisis de los expedientes licitados mediante procedimiento abierto, se ha comprobado que no existe informe técnico de valoración debidamente motivado. Se recomienda, además de efectuar a futuro las modificaciones tendentes a corregir las deficiencias observadas, que la sociedad cree un apartado específico en la web, o bien enlazar al contenido de transparencia de la Diputación sobre la sociedad.

- **Prodetur** (ejercicio 2017). El informe provisional fue firmado el 19 de noviembre de 2019, sin embargo el definitivo lo ha sido el 28 de enero de 2020, no obstante se traen a este informe por considerar que los trabajos pertenecen al plan de 2018 y se han ejecutado en 2019.

En cuanto a la auditoría de cumplimiento es destacable en el área de contratación administrativa:

En los procedimientos abiertos, en los criterios de adjudicación no se hace

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==		





referencia a qué límites se consideran para identificar una oferta como desproporcionada o anormalmente baja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 del TRLCSP

En los procedimientos negociados se ha apreciado:

- No hay evidencia de la negociación llevada a cabo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 178 del TRLCSP

- No se incluye en el PCAP los términos de la negociación, según dispone el artículo 176 del TRLCSP

- En los criterios de adjudicación no se hace referencia a los límites para identificar una oferta desproporcionada o anormalmente baja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 del TRLCSP

- No está justificada adecuadamente la adjudicación directa según la interpretación restrictiva del artículo 170 d) del TRLCSP en el expediente Pen 144.

- No hay constancia de la invitación a tres empresas según las normas internas de contratación y el artículo 178 del TRLCSP en los expedientes Pen 145, Pen 148 y Pen 149

- **Sevilla Activa** (ejercicio 2017). El informe provisional de auditoría fue firmado el 26 de noviembre de 2019, sin embargo, el definitivo lo ha sido el 10 de enero de 2020, no obstante, se incluye en este informe por considerar que los trabajos se han realizado principalmente en 2019

En cuanto a la auditoría financiera los aspectos más destacables son los siguientes:


- Figuran en el balance en el epígrafe de existencias terrenos del Cortijo de Cuarto por valor de 28,4 millones de euros, que deberían reclasificarse como Inversiones inmobiliarias al no existir sobre ellos un plan a corto ni medio plazo para su desarrollo inmobiliario

- En el activo del balance figura en las existencias un local situado en El Cuervo, cedido al Ayuntamiento por un período de diez años, que debiera reclasificarse en inversiones inmobiliarias hasta el momento de su total disponibilidad para la venta

- Existen saldos de dudoso cobro sobre los que no se ha dotado la correspondiente corrección valorativa por deterioro, siguiendo un criterio de antigüedad. La sociedad debe incrementar la dotación actual hasta alcanzar el saldo total de los clientes considerados de dudoso cobro

-El registro de las subvenciones para la carga financiera derivada de los préstamos hipotecarios formalizados es distinto según se trate de la cuota de capital o del interés, no siendo adecuado el criterio seguido por la sociedad en cuanto a la subvención del interés, de conformidad con los criterios de la Norma de registro y valoración n.º18 del Plan general de contabilidad, en cuanto que la subsidiación del interés se traspaasa a resultados en función de un criterio financiero y no de la amortización del elemento para el que se concede la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==		





En cuanto a la auditoría de cumplimiento es destacable señalar en el área de la contratación administrativa:

.- En los expedientes adjudicados por el procedimiento negociado, no se diferencia adecuadamente el PPT y el PCAP, uniéndose ambos en un mismo documento. Así mismo no consta la negociación ni el acta de conformidad.

.-En los expedientes de contratos menores no figura la duración del contrato ni consta el informe de necesidad. Tampoco consta el informe económico de su aprobación, y no se dispone de acta de conformidad.

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08	
Observaciones		Página	15/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==			

ANEXO II

EXPEDIENTES CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2014 (PLAN 2016) (Actualizado al 06/05/2020)

ESTADO DEL PROCEDIMIENTO:

1. Selección del expediente y requerimiento al órgano gestor para su puesta a disposición.
2. Inicio del procedimiento de control financiero (art. 49.2 LGS)
3. Emitido informe de control financiero (art. 50.2 LGS)
4. Emitido informe de actuación (art. 51.2 LGS)
5. Emitido informe de reintegro (art. 51.3 LGS)
6. Archivo del procedimiento

Nº	Expediente	Área	Beneficiario	Importe	Denominación	Estado	Fecha informe control financiero	Fecha informe actuación	Fecha de informe reintegro	Observaciones
1	2016/COFI-00060 2014/00001	Empleado Público	Carmona	17.000,00	R/1570/2014 Bases Convocatoria	3	26/02/2020			Pendiente inicio expte. reintegro.
2	2016/COFI-00061 2014/00002	Concertación	Cantillana	6.000,00	R/ 3139/2014 Subv excepcional	3	23/12/2019			Subvención justificada y conforme.
3	2016/COFI-00062 2014/00006	Cohesión Social	Santiponce	37.265,27	R/2039/2014 Ayudas Emerg.social	3	20/11/2019			Resol. 6484/2019, 12/12/19: inicio expediente reintegro parcial.
4	2016/COFI-00063 2014/00003	Sostenibilidad	Alcalá de Guadaira	232.573,36	Convenio 2013	3	14/11/2019			
5	2016/COFI-00064 2014/00004	Concertación	Asoc.Madera y Mueble C. Ecija	7.380,00	R/3183/14 Bases Convocatoria	5	01/10/2019	-	13/03/2020	Pendiente resolución definitiva expte. reintegro
6	2016/COFI-00065 2014/00005	Cultura y Ciudadanía	Lora de Estepa	2.000,00	R/4947/14 Convocatoria subvenciones	3	24/09/2019	-	-	Subvención justificada y conforme.
7	2016/COFI-00066 2014/00007	Cultura y Ciudadanía	Carrión de los Céspedes	8.000,00	R/4146/14 Bases Convocatoria	3	12/12/2019			Subvención justificada y conforme.
8	2016/COFI-00067 2014/00008	Cultura y Ciudadanía	Utrera	2.003,60	R/4944/14 Aprobación Convocatoria	3	27/11/2019			Pendiente inicio expte. Reintegro.
9	2016/COFI-00068 2014/00009	Cultura y Ciudadanía	El Real de la Jara	3.200,00	R/4642/14 Convocatoria	3	08/11/2019	-	-	Subvención justificada y conforme.
10	2016/COFI-00069 2014/00011	Cohesión Social	Peñaflor	21.369,02	Convenio Plan Provincial	5	24/09/2019	-	19/12/2019	22/01/20 Alegaciones del Ayuntamiento. Pendiente Res. definitiva
11	2016/COFI-00070 2014/00012	Cohesión Social	Isla Mayor	36.401,40	Convenio Plan Provincial	5	30/08/2019	-	07/02/2020	Pendiente de inicio expte. Reintegro.
12	2016/COFI-00071 2014/00013	Cohesión Social	Osuna	2.552,00	R/1108/14 Aprob.Prog. Gitano	6				09/03/20: Archivo del expediente.
13	2016/COFI-00072 2014/00014	Cohesión Social	Alcalá del Río	6.750,00	Plan Provincial Zonas Vulnerables	3	24/02/2020			Pendiente de inicio expte. Reintegro.

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==		



EXPEDIENTES DE CONTROL FINANCIERO DESUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2015 (PLAN 2017)
(Actualizado al 06/05/2020)

Nº	Expediente	Área	Beneficiario	Importe	Concepto	Estado	Fecha informe control financiero	Fecha informe actuación	Fecha de informe reintegro	Observaciones
1	2018/COFI-00001 2015/00001	Asistencia Técnica municipal	Asociación Prov. Amas de casa y consumo familiar "HISPALIS"	19.285,71	R/4316/2015 Ptos. De información al consumidor 2015	6				03/03/20 Archivo del expte (Sentencia Juzg. C-A anulación de Res. Concesión)
2	2018/COFI-00002 2015/00002	Cohesión Social e Igualdad	Asociación de Vecinos Las Viñas 1º Fase	3.000,00	R/4755/2015 Subv excepcional	5	25/04/2019		27/11/2019	Pendiente inicio expte. Reintegro.
3	2018/COFI-00003 2015/00003	Cohesión Social e Igualdad	Lora del Rio	72.299,05	Convenio Plan Provincial	2				
4	2018/COFI-00004 2015/00004	Cohesión Social e Igualdad	Marinaleda	7.409,17	Prog. Extraord. Ayuda a Contratación	2				
5	2018/COFI-00005 2015/00005	Cohesión Social e Igualdad	Guillena	49.006,23	Convenio Plan Provincial	2				
6	2018/COFI-00006 2015/00006	Cohesión Social e Igualdad	Herrera	12.896,65	Prog. Extraord. Ayuda a Contratación	2				
7	2018/COFI-00007 2015/00007	Cohesión Social e Igualdad	La Rinconada	8.000,00	PUM 2015	2				
8	2018/COFI-00008 2015/00008	Cohesión Social e Igualdad	Valencina de la Concepción	21.907,23	Prog. Extraord. Ayuda a Contratación	2				
9	2018/COFI-00009 2015/00009	Ciudadanía, Participación y Cultura	El Ronquillo	3.998,84	Proyectos Locales	2				
10	2018/COFI-00010 2015/00010	Ciudadanía, Participación y Cultura	El Castillo de las Guardas	8.000,00	ADJ	2				
11	2018/COFI-00011 2015/00011	Ciudadanía, Participación y Cultura	Organismo Autónomo Local de Juventud y Deporte de Ecija	9.249,00	Desplazamientos, sedes y organizaciones	2				

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==		





12	2018/COFI-00012 2015/00012	Ciudadanía, Participación y Cultura	Aznalcollar	8.000,00	ADJ	2				
13	2018/COFI-00013 2015/00013	Ciudadanía, Participación y Cultura	Salteras	5.250,00	Desplazamientos, sedes y organizaciones	2				
14	2018/COFI-00014 2015/00014	Ciudadanía, Participación y Cultura	Castilleja del Campo	9.000,00	Monitores Culturales	2				
15	2018/COFI-00015 2015/00015	Ciudadanía, Participación y Cultura	Cazalla de la Sierra	6.000,00	Monitores Culturales	2				
16	2018/COFI-00016 2015/00016	Concertación	Cazalla de la Sierra	4.800,00	Res. 3669/2015. Cofinanciación proyectos vía desarrollo	2				
17	2018/COFI-00017 2015/00017	Serv. Público para la sostenibilidad	Montellano	200.647,06	Convenio prevención y extinción de incendios	2				
18	2018/COFI-00018 2015/00018	Serv. Público para la sostenibilidad	Man. Desarrollo y fomento Aljarafe	500.000,00	Convenio prevención y extinción de incendios	2				
19	2018/COFI-00019 2015/00019	Empleo e Innovación	Man. Desarrollo y fomento Aljarafe	36.456,70	Desarrollo Promoción sector turístico	2				
20	2018/COFI-00020 2015/00020	Concertación	Consorcio "Fernando de los Rios"	674.581,65	Proyecto Guadalinfo	6				

EXPEDIENTES DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO AL PRESUPUESTO DE 2016 (PLAN 2018)
(Actualizado al 06/05/2020)

Nº	Expediente	Área	Beneficiario	Importe	Concepto	Estado	Fecha informe control financiero	Fecha informe actuación	Fecha de informe reintegro	Observaciones
1	2019/COFI-00002 2016/00001	Cohesión Social e Igualdad	Utrera	244.357,76	PUM	1				
2	2019/COFI-00003 2016/00002	Cultura y Ciudadanía	Castilleja de Guzmán	6.000,00	Monitor Deportivo	1				
3	2019/COFI-00004 2016/00012	Cultura y Ciudadanía	Brenes	4.370,61	Ribete	1				
4	2019/COFI-00005 2016/00003	Cohesión Social e Igualdad	Olivares	156.099,42	Plan Cohesión Social (Plantillas Básicas)	1				

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==		





5	2019/COFI-00006 2016/00004	Cohesión Social e Igualdad	Casariche	48.889,04	Plan Cohesión Social (Plantillas Básicas)	1				
6	2019/COFI-00007 2016/00005	Cultura y Ciudadanía	Marinaleda	6.000,00	Monitores Culturales	1				
7	2019/COFI-00008 2016/00006	Cohesión Social e Igualdad	Dos Hermanas	497.302,56	PUM	1				
8	2019/COFI-00009 2016/00007	Cohesión Social e Igualdad	Martín de la Jara	12.960,59	PUM	1				
9	2019/COFI-00010 2016/00008	Cohesión Social e Igualdad	Villaverde del Río	65.542,55	Plan Cohesión Social (SAD)	1				
10	2019/COFI-00011 2016/00009	Cohesión Social e Igualdad	Badalotosa	37.515,70	Plan Cohesión Social (SAD)	1				
11	2019/COFI-00012 2016/00010	Cohesión Social e Igualdad	Puebla del Río	54.189,13	PUM	1				
12	2019/COFI-00013 2016/00011	Empleado Público	Asoc. Prof. Emergency AID (PROEMAD)	12.000,00	Subv. Emergencia del Consejo Asesor Cooperación al Desarrollo	1				
13	2019/COFI-00014 2016/00013	Cultura y Ciudadanía	Gelves	4.000,00	Producción de Proyectos Locales	1				
14	2019/COFI-00015 2016/00014	Cultura y Ciudadanía	Villaverde del Río	8.000,00	ADJ	1				
15	2019/COFI-00016 2016/00015	Cohesión Social e Igualdad	Gines	70.746,74	SAD	1				
16	2019/COFI-00017 2016/00016	Concertación	Man. Desarrollo y fomento Aljarafe	37.884,40	Promoción turística	1				
17	2019/COFI-00018 2016/00017	SS.PP.Supra municipales	Man. Desarrollo y fomento Aljarafe	1.000.000,00	Convenio Protección y Extinción de Incendios	1				
18	2019/COFI-00019 2016/00018	Cultura y Ciudadanía	Herrera	4.000,00	Festivales Flamencos	1				
19	2019/COFI-00020 2016/00019	Cultura y Ciudadanía	Carmona	18.000,00	Convenio de Actividades Deportivas	1				
20	2019/COFI-00021 2016/00020	Cultura y Ciudadanía	Aznalcollar	6.000,00	Técnicos deportivos	1				
21	2019/COFI-00022 2016/00021	Cultura y Ciudadanía	Puebla de los Infantes	24.519,10	Ribete	1				

Código Seguro De Verificación:	F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo López Vitoria	Firmado	14/07/2020 14:25:08
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/F944ryv919PcBdwHyFzWMQ==		

